

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑO DE LÍNEA GRÁFICA y 15
INFOGRAFÍAS ICONOGRÁFICAS DEL LIBRO CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

NOSOTROS: CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, identificándome con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, calidad que compruebo mediante: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el IAIP, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se me designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del IAIP; y, c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado, con lo cual queda legitimada la personería con que actúo, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el curso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra parte **CARLOS JOSÉ CORTEZ SEGOVIA**, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante de **CUADRANTE, ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar “**CUADRANTE, S.A DE C.V**”, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

██████████, Número de Registro de Contribuyente Número ██████████ y Número de Matrícula de Empresa dos cero uno ocho cero nueve uno uno cinco seis, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CUADRANTE, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a la dieciocho horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notario Betsabe Sarai Escobar Pérez, inscrita al Número ciento veintiuno, del libro tres mil ochocientos ochenta y ocho, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, de la que consta su naturaleza, denominación y domicilio, de plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único Propietario y mi nombramiento por siete años en dicha calidad, quien en adelante me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS** que: hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión número LG-49-A/2018, el denominado: “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE LÍNEA GRÁFICA Y 15 INFOGRAFÍAS ICONOGRÁFICAS DEL LIBRO CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**”; el presente contrato, se registrará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista se compromete al diseño gráfico del libro “CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, entendido como el diseño de portada, contraportada, portadilla y la línea grafica de todo el libro. Asimismo, la creación de 15 infografías iconográficas *fullcolor* que expliquen las resoluciones contenidas en el libro y permitan comprender lo sucedido en dichos casos de forma ilustrada. Estas infografías iconográficas deberán ser entregadas en formato digital y editable, de manera que el IAIP pueda realizar cualquier cambio que considere oportuno. De lo anterior, se debe obtener tres productos. Producto uno, elaboración de plan de trabajo, que deberá incluir: 1) los mecanismos y actividades de coordinación entre el contratante y la Unidad de Capacitaciones del IAIP. 2) Distribución del trabajo y cronograma de actividades y de remisión de avances de los productos. Este plan deberá ser aprobado por la Unidad de Capacitaciones del IAIP. Producto dos, Línea gráfica del libro “CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. En este caso deberán de presentarse dos propuestas, de las cuales se elegirá la que a criterio del IAIP se considere como idónea. 1) Diseño de portada, contraportada y portadilla. 2) Línea gráfica en general de dicho material. Producto tres, Línea gráfica del libro

“CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. 1) 15 infografías iconográficas de las resoluciones del libro, las cuales deberán de dejar claro las fases del proceso que siguen los casos en cuestión. Todos los productos deberán ser entregados en formato digital-editable (aprobados por la Unidad de Capacitación del IAIP). Los derechos de autor de cada producto serán exclusivos del Instituto de Acceso a la Información Pública (sesión de derechos para uso libre).

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por El Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El lugar de prestación de los servicios profesionales será en el municipio y departamento de San Salvador.

IV) PLAZO: El presente contrato se celebrará para un periodo de sesenta días calendario (lo equivalente a dos meses), contados a partir de la orden de inicio de los servicios, distribuidos conforme lo establecido en la cláusula VI de los términos de referencia.

V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta de ahorro del Banco de América Central número [REDACTED]. Por la prestación de los servicios profesionales el contratista recibirá en concepto de honorarios la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, menos retenciones legales por la prestación de servicios, los cuales se cancelaran a través de tres desembolsos: El primer pago se realizará al presentar el producto uno, siendo equivalente a un monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiendo al 30% , en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); el segundo pago se realizará al presentar el productos dos, por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiendo al 30% de la consultoría, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción y factura); y, finalmente, el tercer pago se realizará al presentar el producto tres, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiendo al 40% de la consultoría, después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los

documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, y factura). Las facturas deberán ser de consumidor final sin retención del 1% a nombre de la Institución Contratante, y deberá presentarse a la Unidad Financiera del IAIP, ubicada en el Edificio OCA CHANG, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista entregara a satisfacción del IAIP, dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes y legalizado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato que será por un monto del 10% del valor total del contrato, dicha garantía será a partir de la fecha del contrato con vigencia de cuatro meses, para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o cheque certificado el cual deberá tener la fecha de emisión dentro de los ocho días hábiles posterior a la fecha de recepción del contrato en legal forma, con vigencia de seis meses. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de la Unidad de Capacitaciones del IAIP tendrá a cargo la administración del contrato. **VIII) PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL:** La autoría, propiedad intelectual y material, incluyendo lo que el contratista produzca durante el servicio es propiedad del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador; el contratista no hará uso de ello, sin el consentimiento previo por escrito del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador. No obstante, El Contratante le reconocerá el derecho moral de autor, en los términos del Art. seis letra “j” de la Ley de Propiedad Intelectual. **VIII) CESIÓN:** Al contratista no le es permitido ceder sus obligaciones derivadas del presente contrato, sin contar con el consentimiento, por parte del IAIP de El Salvador; **IX) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no divulgar en ningún momento, a persona o entidad alguna, cualquier información confidencial obtenida en el transcurso de los servicios, ni hará públicas las recomendaciones formuladas como resultado de los servicios prestados, a menos que sea con el consentimiento escrito del IAIP; **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de

protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador; y, El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Centro Profesional PERLEX, Oficina 11, 81 av. Norte, #333, Col. Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos y de conformidad firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

F _____

Carlos Adolfo Ortega Umaña

Contratante

F _____

Carlos José Cortez Segovia

Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del seis de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el IAIP, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se le designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión

oportuno. De lo anterior, se debe obtener tres productos. **Producto uno**, elaboración de plan de trabajo, que deberá incluir: UNO) los mecanismos y actividades de coordinación entre el contratante y la Unidad de Capacitaciones del IAIP. DOS) Distribución del trabajo y cronograma de actividades y de remisión de avances de los productos. Este plan deberá ser aprobado por la Unidad de Capacitaciones del IAIP.

Producto dos, Línea gráfica del libro "CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA". En este caso deberán de presentarse dos propuestas, de las cuales se elegirá la que a criterio del IAIP se considere como idónea. UNO) Diseño de portada, contraportada y portadilla. DOS) Línea gráfica en general de dicho material. **Producto tres**, Línea gráfica del libro "CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA". UNO) quince infografías iconográficas de las resoluciones del libro, las cuales deberán de dejar claro las fases del proceso que siguen los casos en cuestión. Todos los productos deberán ser entregados en formato digital-editable (aprobados por la Unidad de Capacitación del IAIP). Los derechos de autor de cada producto serán exclusivos del Instituto de Acceso a la Información Pública (sesión de derechos para uso libre).

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por El Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El lugar de prestación de los servicios profesionales será en el municipio y departamento de San Salvador.

IV) PLAZO: El presente contrato se celebrará para un periodo de sesenta días calendario (lo equivalente a dos meses), contados a partir de la orden de inicio de los servicios, distribuidos conforme lo establecido en la cláusula VI de los términos de referencia.

V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta de ahorro del Banco de América Central número [REDACTED]. Por la prestación de los servicios profesionales el contratista recibirá en concepto de honorarios la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, menos retenciones legales por la prestación de servicios, los cuales se cancelaran a través de tres desembolsos: El primer pago se realizará al presentar el producto uno, siendo equivalente a un monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiendo al treinta por ciento, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al

cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); el segundo pago se realizará al presentar el productos dos, por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiendo al treinta por ciento de la consultoría, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción y factura); y, finalmente, el tercer pago se realizará al presentar el producto tres, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiendo al cuarenta por ciento de la consultoría, después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, y factura). Las facturas deberán ser de consumidor final sin retención del uno por ciento a nombre de la Institución Contratante, y deberá presentarse a la Unidad Financiera del IAIP, ubicada en el Edificio OCA CHANG, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista entregara a satisfacción del IAIP, dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes y legalizado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato que será por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, dicha garantía será a partir de la fecha del contrato con vigencia de cuatro meses, para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o cheque certificado el cual deberá tener la fecha de emisión dentro de los ocho días hábiles posterior a la fecha de recepción del contrato en legal forma, con vigencia de seis meses. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de la Unidad de Capacitaciones del IAIP tendrá a cargo la administración del contrato. **VIII) PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL:** La autoría, propiedad intelectual y material, incluyendo lo que el contratista produzca durante el servicio es propiedad del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador; el contratista no hará uso de ello, sin el consentimiento previo por escrito del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador. No obstante, El Contratante le reconocerá el derecho moral de autor, en los términos del Art. seis letra “j” de la Ley de Propiedad Intelectual. **VIII) CESIÓN:** Al contratista no le es permitido ceder sus obligaciones derivadas del presente contrato, sin contar con el consentimiento, por parte del IAIP de El Salvador; **IX) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no divulgar en ningún

momento, a persona o entidad alguna, cualquier información confidencial obtenida en el transcurso de los servicios, ni hará públicas las recomendaciones formuladas como resultado de los servicios prestados, a menos que sea con el consentimiento escrito del IAIP; **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador; y, El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Centro Profesional PERLEX, Oficina once, ochenta y uno av. Norte, #trescientos treinta y tres, Col. Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos y de conformidad firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. "*****" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DE TODO DOY FE.